



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral  
Ejecutantes: Jhony Alejandro Duque Aponte y Humberto Angarita Farfán  
Ejecutada: Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2016-00061-00

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida por este juzgado el 11 de septiembre de 2020, modificada por la sentencia proferida el 23 de febrero de 2021 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, según lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 100, 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con Conocimiento de Asuntos Laborales,

### Resuelve:

1. Ordenar a Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. titular del N.I.T. número 809.010.281-0 que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, pague a Jhony Alejandro Duque Aponte, titular de la cédula de ciudadanía número 1.106.889.270, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Ocho millones seiscientos setenta y seis mil doscientos pesos moneda legal (\$8.676.200) por salarios.

1.2. Seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda legal (\$692.250) por primas.

1.3. Seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda legal (\$692.250) por cesantías.

1.4. Trescientos cuarenta y seis mil ciento veinticinco pesos moneda legal (\$346.125) por vacaciones.

1.5. Ochenta y tres mil setenta pesos moneda legal (\$83.070) por intereses a las cesantías.

2. Ordenar a Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. titular del N.I.T. número 809.010.281-0 que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, pague a Humberto Angarita Farfán, titular de la cédula de ciudadanía número 14.274.276, las siguientes sumas de dinero:

2.1. Ocho millones seiscientos setenta y seis mil doscientos pesos moneda legal (\$8.676.200) por salarios.

2.2. Seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda legal (\$692.250) por primas.

2.3. Seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda legal (\$692.250) por cesantías.

2.4. Trescientos cuarenta y seis mil ciento veinticinco pesos moneda legal (\$346.125) por vacaciones.

2.5. Ochenta y tres mil setenta pesos moneda legal (\$83.070) por intereses a las cesantías.

3. Negar la pretensión de orden de pago respecto intereses presentada por Jhony Alejandro Duque Aponte y Humberto Angarita Farfán en razón a que las mencionadas sentencias no impusieron condena alguna por este concepto.

4. Notifíquese esta decisión al Representante Legal de Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. de manera personal en la forma descrita en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5. Reconocer al abogado Wencel Segundo Mozo Mesa como apoderado judicial de Jhony Alejandro Duque Aponte y Humberto Angarita Farfán según el poder especial otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:  
José Luis Gualacó Lozano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576ab7d20dede17276c69b3f7f4e1a7166b74e00c6b758da5d0228556a8ff9bf**

Documento generado en 04/09/2023 04:47:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**